

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SUPERIOR  
TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN Y EL  
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES**

El **Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén**, en adelante denominado “TSJN”, representado en este acto por la Doctora María Soledad GENNARI, en calidad de Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, con domicilio en Alberdi 52, Ciudad de Neuquén, y el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “MPF”, representado en este acto por el Doctor Juan Gustavo CORVALÁN, en calidad de Fiscal General Adjunto en lo Contencioso Administrativo y Tributario, con domicilio en Av. Paseo Colón 1333, piso 12° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en adelante denominado el “MPF”, y ambas en adelante denominadas “las partes”, reconociendo mutuamente su capacidad jurídica acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, de acuerdo a los antecedentes y cláusulas que a continuación se explicitan:

**MANIFIESTAN**

1. Que las partes han firmado un convenio marco de colaboración por medio del cual se comprometieron al desarrollo de actividades vinculadas con el servicio de la administración de justicia, dirigido a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, y/o a operadores judiciales, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales de las partes dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

2. Que, en virtud de las específicas competencias constitucionales del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de participar en actividades conjuntas que tiendan a mejorar el sistema de justicia, suscribió junto con el Superior Tribunal el mencionado convenio marco.

3. Que, continuando con esta línea, las partes deciden suscribir el presente Convenio específico, con el objeto de establecer objetivos concretos que tiendan a hacer efectivos los fines de cada organización.

4. Que, concretamente las partes encuentran un interés común en la promoción, difusión y fomento de la inserción de la tecnología y la inteligencia artificial en los procesos judiciales, para lograr mejoras sustanciales que impacten en el modo en que se brinda el servicio de justicia a los ciudadanos.

5. Que el MPF viene impulsando la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías en general y, en particular, en relación a las tecnologías de la información y de la comunicación.

6. Que el MPF desarrolló un sistema de inteligencia artificial predictivo al servicio de los derechos denominado PROMETEA, que permite realizar un dictamen jurídico de manera íntegra a través de la detección de patrones, lo cual se traduce en una optimización de la eficiencia y una agilización de los tiempos de los procesos.

7. Que el MPF viene promoviendo acciones para el desarrollo e implementación de inteligencia artificial en distintos tribunales, tanto locales como internacionales, con el objeto de la optimización de las tareas jurisdiccionales.

8. Que, las partes establecen que previamente a la aplicación de un sistema de inteligencia artificial, es indispensable contar con determinados requisitos conceptuales y formales, los cuales se consiguen a partir de un trabajo previo de gobernanza de datos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén **ACUERDAN** lo siguiente:

**Cláusula Primera: Objeto.**

Las partes se comprometen a trabajar de manera conjunta para el logro de una gobernanza adecuada de datos, con el objeto de cuantificar y estandarizar la información relativa a los procesos que se llevan a cabo en sus instituciones.

**Cláusula Segunda: Obligaciones.**

A fin de dar cumplimiento al compromiso asumido en la cláusula primera, el MPF se compromete a colaborar con el TSJN en las acciones tendientes a la sistematización de información de sus procesos, lo cual incluye desagregar la información, su estandarización, el análisis cualitativo y cuantitativo de los datos y demás tareas vinculadas a gestión integral. Todas estas tareas constituyen el primer paso necesario para una futura implementación de inteligencia artificial en sus procesos.

**Cláusula tercera: Modalidad.**

Las partes, en caso de ser necesario, suscribirán acuerdos específicos de colaboración que tiendan a implementar las obligaciones aquí contraídas y designarán representantes al efecto para acordar la programación, coordinación y seguimiento de las actividades.

**Cláusula cuarta: Responsabilidad.**

Los compromisos derivados del presente no implican erogación alguna ni la creación de vínculo laboral, empresarial o societario ni de asociación entre las partes o entre los dependientes de ellas. Las partes mantienen su total independencia y se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ellos en el cumplimiento de sus obligaciones; no podrá el presente ser invocado como prueba de sociedad de hecho y/o de derecho, por no existir entre las partes más relación, derechos y obligaciones que los que surgen en forma expresa de este convenio. La responsabilidad que pudiera derivar de su ejecución quedará limitada al alcance de las obligaciones que cada una de las partes se hubiere comprometido en el respectivo convenio específico. Cada una de las partes será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus empleados, contratistas o cualquier otro personal que le dependa sin perjuicio de repetir contra las mismas.

**Cláusula quinta: Vigencia.**

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su firma. Su renovación se considerará efectuada en forma automática y por períodos iguales y sucesivos, a excepción que las partes acuerden su rescisión. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las signatarias podrá rescindir unilateralmente el presente, mediante notificación fehaciente a todas las partes con antelación no menor de treinta (30) días, y sin que la misma genere derecho a reclamo alguno a favor de las otras, debiendo las acciones que se encuentren en curso de ejecución ser continuadas hasta su total conclusión.

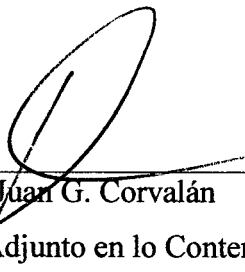
**Cláusula sexta: Jurisdicción y domicilios.**

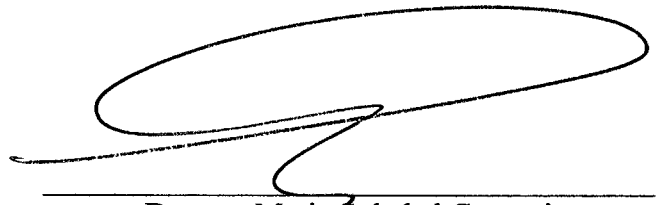
Las partes se comprometen a solucionar, amigablemente, a través de sus representantes, las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente Convenio.


En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza el presente Convenio, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de marzo de 2018.

**Por: Ministerio Público Fiscal de la  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina.**

**Por: Tribunal Superior de Justicia de la  
Provincia de Neuquén.**

  
\_\_\_\_\_  
Doctor Juan G. Corvalán  
Fiscal General Adjunto en lo Contencioso  
Administrativo y Tributario

  
\_\_\_\_\_  
Doctora Maria Soledad Gennari  
Presidenta del Tribunal Superior de Justicia  
de la Provincia de Neuquén

Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A.  
Registro de Convenios  
Convenio N° 13 Año 2018  
Fecha 19/03/18 Firma 

Secretaría Ejecutiva  
Asesoría Jurídica  
Dpto. Operaciones y  
Administración  
CASA DE ENTRADAS  
C.A.B.A.